**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DFL 211, SOBRE LIBRE COMPETENCIA**

Este proyecto de ley nace en gran parte del resultado del Informe de la Comisión Asesora Presidencial para la Defensa de la Libre Competencia del gobierno del Presidente Piñera. Sin embargo el actual gobierno en con junto con los parlamentarios han ido perfeccionando las propuestas iniciales llegando una ley que abarca todos los aspectos que nuestro sistema de libre competencia necesita para mejorar.

Demás está decir, que detrás de todas estas normas, lo que se busca es tener mercados cada vez más eficientes y competitivos de manera que los principales beneficiados sean todos los consumidores. Finalmente, lo que se busca es tener a disposición de la gente mejores productos y a buenos precios.

 Para conseguir esto, el actual proyecto avanza en varios aspectos:

**1.- Crear una institucionalidad más disuasiva para evitar operaciones de colusión.**

a.- En este aspecto se crea un delito penal que castiga estas conductas;

b.- se aumentan considerablemente el valor de las multas;

c.- y se establecen otras sanciones como prohibiciones para poder ofrecer bienes o servicios a organismos del Estado.

Claramente nuestra legislación actual no castigaba con la debida severidad este tipo de conductas atentatorias contra el libre mercado. Y quizás eso explicó el por qué cada día se conocían más gestiones de este tipo. Por ejemplo, muchas veces el tope legal de la multa era menor al beneficio que le traía a los empresarios el haberse coludido. Por otra parte, a diferencia de la gran mayoría de los países desarrollados, en Chile no se castigaba con sanción penal estas conductas. Esto, gracias a este proyecto de ley, quedará corregido.

La figura de la delación compensada también fue un punto largamente debatido y que finalmente llego a un excelente resultado. En este punto, cabe señalar que lo más importante en esta materia es desarticular los carteles que actualmente existen. Para eso había que poner incentivos adecuados. Y qué mejor que fortaleciendo la delación compensada. Así, al primer delator lo liberamos de toda sanción, tanto penal como administrativa. Y el segundo delator, podrá optar a considerables rebajas en las sanciones. Solo así incentivaremos que los carteles que ya existen dejen de operar. Pero siempre la indemnización por el daño civil causado se debe reparar. La delación no libera a los responsables de estas prácticas atentatorias contra la libre competencia a tener que reparar el daño causado a terceros inocentes como serían los consumidores.

Sin embargo, en lo relativo a la sanción penal para el delito de colusión, en la comisión de economía, junto a otros senadores presentamos una indicación para evitar que existan dos procedimientos paralelos ante distintos tribunales y que estén conociendo de los mismos hechos. Esto podría haber sucedido porque con en el proyecto original podrían haber estado conociendo al mismo tiempo el Tribunal de Defensa a la Libre Competencia y el Ministerio Público, las mismas conductas que podrían constituir la colusión. ¿Y qué hubiera ocurrido si en instancia penal se hubiera obtiene un fallo condenatorio con fecha anterior a un fallo del Tribunal de Defensa a la Libre Competencia que resuelve absolviendo? Pero esto quedó resuelto con la indicación que presentamos y que fue aprobada tanto en la comisión de economía como después en la comisión de constitución.

**2.- Otro aspecto fundamental de este proyecto ha sido abordar el Control preventivo y obligatorio de fusiones u operaciones de concentración:** Con esto hemos cumplido las recomendaciones que la OCDE le hizo llegar a Chile y hemos construido un sistema que controlará de manera más eficientes las concentraciones, y con la adecuada transparencia. Además, le dará a las empresas una mayor seguridad jurídica de las operaciones que realicen lo que genera mayor estabilidad en el mercado.

En resumen, creo que este proyecto será un gran aporte para la defensa a la libre competencia en Chile lo que irá en directo beneficio de los consumidores de nuestro país.